

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 057 2021 00603 00 – ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÉS en representación de SAMUEL DAVID SÁNCHEZ CARMONA en contra de la E.P.S SANITAS.

Del informe rendido por la señora Catherine Padilla Moreno en su calidad de Directora de Servicios No PBS y Tutelas de la E.P.S Sanitas, se tiene que la accionada una vez notificada del fallo proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, quien resolvió la impugnación invocada en autos, procedió de manera inmediata a autorizar y programar la valoración por nutrición con el profesional Guillermo Alfonso Díaz Ramírez, la cual se llevó a cabo el día 9 de julio de 2021, donde se generó la respectiva formulación del suplemento denominado “*ALIMENTO A BASE DE PROTEINA, LIPIDOS, CARBOHIDRATOS, VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA POR 900G (PEDIASURE POLVO)*” bajo autorización N. 156419736 a favor del agenciado Samuel David Sánchez Carmona, es más, señala que en comunicación telefónica con el padre del menor le indicó que aquel alimento ha sido suministrado sin complicación alguna.

Información que es corroborada por uno de los funcionarios de este Despacho Judicial, quien al establecer comunicación telefónica con el señor Jairo Andrés Sánchez Garcés padre del menor Samuel David Sánchez Carmona, manifestó que efectivamente su hijo fue valorado por el especialista en nutrición, le ordenaron dicho suplemento (ALIMENTO A BASE DE PROTEINA, LIPIDOS, CARBOHIDRATOS, VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA POR 900G (PEDIASURE POLVO), el cual ha sido entregado en tres (3) oportunidades del primer MIPRES, así mismo le entregaron el Pediasure polvo 400 g /lata.

En ese sentido, resulta pertinente tener por cumplido el fallo de tutela adiado 1 de julio de 2021 modificado por el superior mediante providencia del 18 de agosto de 2021, como quiera que la orden se enfocó a que la EPS Sanitas a través de su representante legal o quien hiciera sus veces procediera a la fijación de la fecha y hora para llevar a cabo la cita por nutrición con el fin de que valoraran al menor Samuel David Sánchez Carmona en dicha especialidad y, en caso de que el galeno tratante determinara la pertinencia del insumo densidad calórica – 1 a 2 Kcal/ml – FORTIN neutro polvo 400g/lata, debía efectuar su entrega, así como la provisión del Pediasure polvo 400 g/lata ordenado mediante fórmula médica aditada 26 de abril de 2021 y, con lo anteriormente descrito se advierte el cumplimiento de lo resuelto en sede de tutela, aunque no se formuló el mismo suplemento (FORTIN), se dio otra alternativa que ha sido entregada según lo informado por el accionante quien, además manifestó que la EP.S. Sanitas ha dado completo cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela.

Aunado a ello, constató la entrega del suplemento denominado Pediasure polvo 400 g/lata.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: TENER por cumplido el fallo de tutela adiado 1 de julio de 2021 modificado por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá mediante sentencia de fecha 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante quien representa al menor Samuel David Sánchez Carmona remítase el link correspondiente para que pueda consultar el expediente a través de la plataforma OneDrive.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTÍFQUESE,

A handwritten signature in dark ink, reading "Julian A. Becerra G." with a stylized, flowing script.

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**